


Bolívar Ganador

DECRETO No. 16 de **29 ENE. 2013**

"Por el cual se modifican y ajustan unos empleos la planta de personal de la Gobernación de Bolívar financiada con recursos de rentas cedidas"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7 Artículo 305 de la Constitución Nacional
y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 287 de la Constitución Nacional, establece que *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: Gobernarse por autoridades propias; Ejercer las competencias que les correspondan; Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; Participar en las rentas nacionales"*.

Que el numeral 7º del Artículo 305 de la Constitución Política determina como función del Gobernador: *"Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas."*

Que el Decreto 109 de 13 de Marzo de 2006 establece los niveles jerárquicos, códigos, grados, escalas de remuneración, clasificación y equivalencias de los empleos de la Gobernación del Departamento de Bolívar.

Que el Decreto 624 de 8 de Noviembre de 2006 suprime un empleo, se crea otro y se señala funciones y competencias para su ejercicio.

Que mediante Decreto 653 de 4 de diciembre de 2006 se reclasifica un empleo y se señala funciones y competencias para su ejercicio.

Que mediante Decreto 788 de 31 de Diciembre de 2012 se establece la Estructura General de la Gobernación de Bolívar, el propósito principal y funciones de cada una de sus dependencias, de conformidad con las facultades otorgadas por la Ordenanza No. 20 de 2012.

Que el artículo 6 del Decreto 789 de 31 de Diciembre de 2012, por el cual se fija y unifica la escala salarial por niveles de los distintos empleos de la Administración Central de la Gobernación de Bolívar, ordena al Gobierno Departamental ajustar la planta de cargos existente a la escala salarial correspondiente a las distintas categoría de empleos establecida en dicho acto administrativo.

Que la Administración Departamental realizó los Estudios Técnicos fundados en estrictas razones de modernización de la Administración y bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-, que se entienden como parte integrante de este acto administrativo.

Que la Secretaría de Hacienda certifica que analizado el rubro de gastos de funcionamiento, es viable presupuestalmente ejecutar la modernización de la estructura administrativa y/o orgánica de la Gobernación de Bolívar.

En mérito de lo expuesto

 

Bolívar Ganador

DECRETO No. 16 de **29 ENE. 2013**

"Por el cual se modifican y ajustan unos empleos la planta de personal de la Gobernación de Bolívar financiada con recursos de rentas cedidas"

Que la Secretaría de Hacienda certifica que analizado el rubro de gastos de funcionamiento, es viable presupuestalmente ejecutar la modernización de la estructura administrativa y/o orgánica de la Gobernación de Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Suprímase de la Planta de Personal del nivel central de la Gobernación de Bolívar, financiada con recursos de rentas cedidas, el siguiente empleo así:

NUMERO DE EMPLEOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
1	SUBSECRETARIO	045	01

ARTÍCULO 2. Créase en la Planta de Personal del nivel central de la Gobernación de Bolívar, financiada con recursos de rentas cedidas, el siguiente empleo, así:

NIVEL DIRECTIVO				
DENOMINACIÓN	Código	Grado	Número de Cargos	Naturaleza del Empleo
SUBSECRETARIO	045	02	1	L N Y R

ARTÍCULO 3. FUNCIONES ESPECÍFICAS. Las funciones específicas que integran los empleos descritos en los artículos anteriores, serán señaladas mediante acto administrativo separado.

ARTICULO 4. INCORPORACION. La incorporación de los servidores públicos se hará conforme a las disposiciones del Decreto 790 de 2012.

ARTICULO 5. DISTRIBUCION DE LOS EMPLEOS CREADOS. Los empleos de la planta de personal de la Gobernación de Bolívar financiada con recursos de rentas cedidas, presentes en este Decreto estarán adscritos a la Secretaria de Salud de la Gobernación de Bolívar.

ARTICULO 6. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias,

29 ENE. 2013


ALEJANDRA ESPINOSA HARRIS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (E)

Aprobó: Iván José Sanes Pérez.
Yolanda Vega Saltaren
Revisó: Miguel Quezada Amor
Elizabeth Cuadros Gutiérrez